



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC REGIONAL PASTO**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 053-CENAC-PASTO-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ

Los suscritos a saber: **Mayor DUMAR LEANDRO ARCHILA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1099202508 expedida en Barbosa(Santander), quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – REGIONAL PASTO**, previamente facultado mediante Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de Junio de 2021 la resolución 4223 del 23 de junio de 2022, emitidas por el Señor Ministro de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL PASTO** identificado con NIT **900363756-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- PASTO** por una parte y por la otra, **ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.085.325 expedida en Pasto, con establecimiento de comercio **DOTACIONES FLOR DE ANGEL** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: a.- Que el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO** requiere contratar el **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES (MUEBLES DE OFICINA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO”**, b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MDA/CTE (\$165.729.213,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **10523** de fecha **04 septiembre del 2023**, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC PASTO. c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política - Ley 57 de 1887 “Código Civil” - Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso” - Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio” - Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” - Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”. - Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”. - Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. - Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”. - Decreto ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”. Ley 2069 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento”- Resolución Ministeriales No. 6302 del 31 de Julio de 2014. - Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 012 de 2020 “Políticas de Contratación Sector Defensa”. - Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”. - Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”. Manuales Colombia Compra Eficiente. - Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) versión 2 del 24 de junio del 2022 Colombia Compra Eficiente. - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente. - Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente. - Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”. - Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir estos aspectos. d.- Que la Central Administrativa y Contable Regional Pasto dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, publicó el Estudio Previo, Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria en el SECOP II, el día 6 de septiembre de 2023, garantizando la publicidad del proceso de subasta inversa electrónica No. SASI-061-CENACPASTO-2023, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES (MUEBLES DE OFICINA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO”**, para la vigencia 2023., con presupuesto inicial de hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MDA/CTE (\$165.729.213,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **10523** de fecha **04 septiembre del 2023**, se realizó el cierre del proceso al cual se presentó el siguiente oferente: **ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.085.325 expedida en Pasto, con establecimiento de comercio **DOTACIONES FLOR DE ANGEL**,

persona natural. f. Que una vez realizado el evento de subasta el valor de la oferta ganadora corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$154.040.714,00)** sin embargo, conforme a lo establecido numeral 2.2.3.8 REVISION Y CORRECCION ARITMETICA del pliego de condiciones definitivo, el cual señala “La Administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta cubrir la totalidad del presupuesto asignado y/o hasta cubrir la necesidad requerida.”, el comité evaluador económico realizara el ajustes de cantidades conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos del proceso. Teniendo en cuenta la tipología del contrato el cubrimiento de la necesidad se verá reflejado conforme al ajuste de cantidades por Rubro, el ajuste se realizará, teniendo en cuenta el precio de referencia unitario ofertado en el segundo mejor lance. Conforme al precio unitario ofertado según los lances del evento de subasta y una vez realizado el ajuste de cantidades por ítem; el presupuesto a ejecutar es hasta por la suma de **CENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$158.666.125,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10523 de fecha 04 septiembre del 2023, expedido por la Oficial de Presupuesto de la CENAC REGIONAL PASTO. g- Que, surtidas las etapas del citado proceso de selección, el mismo fue adjudicado mediante la Resolución N° 2023185000077175 de 20 de octubre de 2023 a la proponente **ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.085.325 expedida en Pasto, con establecimiento de comercio DOTACIONES FLOR DE ANGEL, por el valor **CENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$158.666.125,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10523 de fecha 04 septiembre del 2023, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC PASTO para la vigencia 2023 incluidos IVA, impuestos, costos directos e indirectos, que están distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO POR RUBRO Y UNIDAD BENEFICIARIA.

No.	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	REC.	RUBRO	UNIDAD	VALOR
1	A-02-01-01-003-008	10CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BIBOY9	\$ 135.466.361,00
2	A-02-01-01-003-008	16SSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESM23	\$ 23.199.764,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$ 158.666.125,00

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO a realizar el “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES (MUEBLES DE OFICINA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO**”, para la vigencia 2023, y por su parte entregara los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en los anexos y formularios que acompañan el Estudio Previo, Pliego de Condiciones para el Proceso de Subasta Inversa Electronica No. SASI-061-CENACPASTO-2023, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, con los precios que se relacionan en la Resolución de Adjudicación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$158.666.125,00)**, respaldado mediante según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10523 de fecha 04 septiembre del 2023, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC PASTO para la vigencia 2023 incluidos IVA, impuestos, costos directos e indirectos, que están distribuidos de la siguiente manera:

No.	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	REC.	RUBRO	UNIDAD	VALOR
1	A-02-01-01-003-008	10CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BIBOY9	\$ 135.466.361,00



No.	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	REC.	RUBRO	UNIDAD	VALOR
2	A-02-01-01-003-008	16SSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESM23	\$ 23.199.764,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$ 158.666.125,00

DESAFECTACION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta que la CENAC PASTO, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla el presupuesto asignado para la ejecución de su necesidad, en este sentido, se requiere **DESAFECTAR** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10523 de fecha 04 septiembre del 2023, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC PASTO al contrato de compraventa No. 053 CENAC-PASTO cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES (MUEBLES DE OFICINA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO”**, para la vigencia 2023, por valor de **SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$ 7.063.088,00)** Distribuido así:

ÍTEM	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDADES BENEFICIADAS	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO	DESAFECTACION
1	A-02-01-01-003-008	10CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BIBOY9	\$ 142.496.900,00	\$ 135.466.361,00	\$ 7.030.539,00
2	A-02-01-01-003-008	16SSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESM23	\$ 23.232.313,00	\$ 23.199.764,00	\$ 32.549,00
VALOTR TOTAL					\$ 165.729.213,00	\$ 158.666.125,00	\$ 7.063.088,00

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos, transporte, etc. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la adquisición del MOBILIARIO Y ENSERES (MUEBLES DE OFICINA), en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en la necesidad de las unidades beneficiarias y el presupuesto asignado a cada una de ellas, conforme al presupuesto asignado, en ningún evento podrán sobrepasar dicho presupuesto para cada unidad beneficiaria **PARAGRAFO TERCERA: IVA Y OTROS IMPUESTOS:** En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total están incluidos todos los impuestos inclusive el IVA y por lo tanto el contratista asumirá su pago, Además se requiere que los contratistas para la presentación de la facturación de cumplimiento a la normatividad vigente. **PARAGRAFO CUARTA:** En caso de existir saldos presupuestales por la imposibilidad en su ejecución, la liberación de los mismos se realizará a través del respectivo acto administrativo debidamente motivado, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **PARAGRAFO QUINTO:** El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a las ofertas presentadas; deberá ser ajustado en bienes y/o servicios de las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales y bajo las mismas condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso. Las cantidades serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad de cada unidad beneficiaria sin sobrepasar las cantidades solicitadas en el plan de necesidades, lo que ocurra primero. El excedente que resulte del precio mejor ofertado será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PASTO pagará el valor del contrato es decir hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$158.666.125,00)**, respaldado mediante según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10523 de fecha 04 septiembre del 2023, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC PASTO, IVA incluido y demás impuestos que el caso aplique; conforme a los valores establecidos en la cláusula segunda denominada VALOR de este contrato; mediante giro directo a la Cuenta de AHORROS No.



87944745741 de BANCOLOMBIA, a nombre de la firma **ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.085.325 expedida en Pasto, con establecimiento de comercio DOTACIONES FLOR DE ANGEL, conforme a Certificación Bancaria allegada dentro de la oferta, de la siguiente manera: **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PASTO** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PASTO se compromete a pagar de la siguiente forma, pagará mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta para tal fin por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- Acta de recibo a entera satisfacción de los elementos entregados y/o prestación de servicios, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de los elementos entregados y/o prestación del servicio.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Informe Supervisión debidamente firmados por el SUPERVISOR del Contrato y el CONTRATISTA.
- Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- Entrada de los bienes y/o servicios en el aplicativo SAP R/3
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013).
- Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del bien, (ii) el IVA, impuestos, tasas aplicables. El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el “**Asunto**” de este, así: **15-01-03-084; CONTRATO DE COMPRAVENTA; correosupervisor@xxxxx.com.** **Parágrafo 1:** La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Parágrafo 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012. **Parágrafo 3:** El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar). **Parágrafo 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL PASTO**, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique). Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Denominación expresa como factura de venta
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien entrega los bienes y/o presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 22 No 14-47 av. Colombia San Juan de Pasto-Nariño
(032)-7368526

cenacpas@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



- Número consecutivo de factura de venta
- Fecha de expedición de la factura
- Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Parágrafo 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL PASTO** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta.

Parágrafo 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Parágrafo 8: El contratista, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales de Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato etc.

Parágrafo 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA.

CLÁUSULA CUARTA.-SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, que deba efectuar el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PASTO se subordinan a las apropiaciones con cargo a los rubros presupuestales que se relacionan en el cuadro siguiente y de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10523 de fecha 04 septiembre del 2023, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$158.666.125,00)**, respaldado mediante según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10523 de fecha 04 septiembre del 2023, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC PASTO para la vigencia 2023 . Incluidos IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos, conforme a los valores unitarios y cantidades establecidos por la CENAC Pasto, para la vigencia 2023, distribuidos para cada unidad así:

No.	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	REC.	RUBRO	UNIDAD	VALOR
1	A-02-01-01-003-008	10CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BIBOY9	\$ 135.466.361,00
2	A-02-01-01-003-008	16SSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESM23	\$ 23.199.764,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$ 158.666.125,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Se estipula en este contrato que los rubros que soportan la contratación se discriminan en la forma en que se relacionaron por lo que no es factible superar los montos asignados a cada Unidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - PASTO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La Vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 22 No 14-47 av. Colombia San Juan de pasto-Nariño
(032)-7368526

cenacpas@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Que la descripción y características de los bienes y/o servicios objeto del contrato, así como los valores resultantes del presente contrato son los siguientes:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VR UNIT ANTES IVA	IVA (SI APLICA)	VR UNIT INCLUIDO IVA	VR TOTAL
	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES						
		MOBILIARIO PARA EL BIBOY9						\$ 135.466.361,00
1	56101703	Isla de 4 puestos de trabajo: compuesto por 4 escritorios en L metal -madera, superficie en Madera aglomerada color blanco 25mm, enchapado en forma de borde PVC, 2mm termo fundido, con 2 pedestales, 1 cajonera con tapas en melamina color lam Mobile hard rock maple 2x1 metálico, 8 paneles de división de 120 x70 estructura en lámina CR cal.22 con zócalo para cableado, paneles entamborado en melamina de 55mm y vidrio traslucido. Superficie metálica en color negro dimensiones 285+285x120x60.	UNIDAD	2	\$ 4.747.000,00	\$ 901.930,00	\$ 5.648.930,00	\$ 11.297.860,00
2	56101703	Escritorio en L Metal-Madera :Superficie en madera aglomerada color blanca de 25mm enchapado en formica y borde PVC 2mm termo fundido con 2 pedestales en H,1 faldero ,1 cajonera con tapas en melamina color lam Mobile hard rock maple 2x1 metálicos con acabados en pintura electrostática color negro dimensiones:140+140x60x73	UNIDAD	18	\$ 940.000,00	\$ 178.600,00	\$ 1.118.600,00	\$ 20.134.800,00
3	56112104	Silla Presidente Lexus: Tapizado en cuerina poliuretano(negro), brazos fijos inyectados en Polipropileno con recubrimiento en cuerina base cromada 64 cm, ruedas nylon 50mm	UNIDAD	1	\$ 658.000,00	\$ 125.020,00	\$ 783.020,00	\$ 783.020,00
4	56112104	silla Atlantis: Sillas en tubo redondo de 1 pulgada calibre 18 con acabados cromados, con brazos fijos en polipropileno, de alto impacto, espaldar en malla y asiento tapizado	UNIDAD	2	\$ 249.100,00	\$ 47.329,00	\$ 296.429,00	\$ 592.858,00
5	56112104	Silla Giratoria Rudy Alta: Sistema de contacto permanente, graduación en altura de asiento, tapizado en espuma naranja y rosada de 5cm, con paño o cuero sintético, con brazos fijos en polipropileno	UNIDAD	44	\$ 329.000,00	\$ 62.510,00	\$ 391.510,00	\$ 17.226.440,00
6	56101703	Escritorio en L Metal-Madera: superficie en Madera aglomerada color Blanca 25mm enchapado en formica y borde PVC 2mm termo fundido con 2 pedestales en H,1 faldero,1 cajonera con tapas en melamina color lam Mobile hard rock maple 2x1 metálicos con acabado en pintura electro soldada color negro Dimensiones:150+150x60x73	UNIDAD	18	\$ 940.000,00	\$ 178.600,00	\$ 1.118.600,00	\$ 20.134.800,00
7	56101703	Silla Slim: Brazos 3D, Espaldar regulable en altura y profundidad, espaldar en malla y asiento tapizado. Asiento laminado Mec Syncro 4 Bloqueos antishock-Slider, base aluminio 64 cm, base	UNIDAD	15	\$ 399.500,00	\$ 75.905,00	\$ 475.405,00	\$ 7.131.075,00



ITEM	CÓDIGO UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VR UNIT ANTES IVA	IVA (SI APLICA)	VR UNIT INCLUIDO IVA	VR TOTAL
		nylon 64cm, rueda nyló 50mm.						
8	56101703	Escritorio de gerente: de 170+170x60x73 superficie en vidrio de 19mm crudo,2 pedestales trono, 1 faldero metálico ,acabado en pintura electrostática , 1 cajonera 2x1 en melamina 15mm	UNIDAD	3	\$ 1.645.000,00	\$ 312.550,00	\$ 1.957.550,00	\$ 5.872.650,00
9	56101519	Mesa de juntas en U: compuesta por 6 módulos de 150x70x75, con una caja de conexión en cada módulo canaleta para cableado metal- madera, superficie en aglomerada en madera color lam Mobile Cedro. Estructura metálica con pintura en color negro	UNIDAD	1	\$ 4.817.500,00	\$ 915.325,00	\$ 5.732.825,00	\$ 5.732.825,00
10	56111900	Estante Metálico: con 7 entrepaños con refuerzo en lámina CR Cal,22 acabados en pintura electrostática color gris y parales en ángulos ranurado Cal,16 para tornillo cincado dimensiones: 1,20x35x2,00 1,20x35x2,00 90x40x2,00 90x40x2,00 80x35x2,00 80x35x2,00	UNIDAD	6	\$ 446.500,00	\$ 84.835,00	\$ 531.335,00	\$ 3.188.010,00
11	4818000	Estante metálico: con 7 entrepaños con refuerzo en lámina CR Cal,22 acabados en pinturas electrostática color gris y parales en ángulos ranurados Cal,16 para tornillo cincado, Dimensiones:2,00x90x40	UNIDAD	11	\$ 488.800,00	\$ 92.872,00	\$ 581.672,00	\$ 6.398.392,00
12	30171508	Cierre de Estantería y Puerta: En melamina 1 puerta entamborada. Dimensiones:150+150x60x73	UNIDAD	1	\$ 1.113.900,00	\$ 211.641,00	\$ 1.325.541,00	\$ 1.325.541,00
13	30171508	Cierre de Estantería y Puerta: En melamina 1 puerta entamborada. Dimensiones:3,50x2,00	UNIDAD	1	\$ 1.113.900,00	\$ 211.641,00	\$ 1.325.541,00	\$ 1.325.541,00
14	56111500	Modular de Recepción 2 puestos compuestos por 2 escritorios metal madera en L: Superficie Madera aglomerada color blanca 25mm enchapado en formica borde PVC 2mm, termo fundido, con dos pedestales metalicos,1 cajonera con tapas en melamina color lam mobile hard rock maple 2x1. acabados en pintura electrostática color negro, parales de división en lámina CR cal22, con zócalo para cableado y paneles entamborados en lámina 55 mm y barra de atención al público	UNIDAD	1	\$ 5.029.000,00	\$ 955.510,00	\$ 5.984.510,00	\$ 5.984.510,00
15	56101510	Pantalla de División: en vidrio laminado de 3+3 con 2 soportes en polipropileno de autoajuste y una canaleta metálica con troquel para puntos eléctricos (sin instalación eléctrica)acabado en pintura electroestática color gris. Dimensiones: 140x30	UNIDAD	11	\$ 288.279,83	\$ 54.773,17	\$ 343.053,00	\$ 3.773.583,00
16	4818000	Estante Metálicos: con 8 entrepaños con refuerzo en lámina CR Cal, 22 acabado en pintura electrostática gris y parales en ángulo ranurado Cal,16 para tornillos cincado y tapa frontal en melamina de 15 mm con borde termo	UNIDAD	24	\$ 587.500,00	\$ 111.625,00	\$ 699.125,00	\$ 16.779.000,00



ITEM	CÓDIGO UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VR UNIT ANTES IVA	IVA (SI APLICA)	VR UNIT INCLUIDO IVA	VR TOTAL
		fundido. Dimensiones:2,40x90x40						
17	4818000	Estante Metálicos: con 8 entrepaños con refuerzo en lámina CR Cal, 22 acabado en pintura electrostática color gris y parales en ángulo ranurado Cal.16 para tornillos cincado. Dimensiones:2,40x90x40	UNIDAD	12	\$ 545.200,00	\$ 103.588,00	\$ 648.788,00	\$ 7.785.456,00
		MOBILIARIO PARA EL ESM23						\$ 23.199.764,00
1	56112104	Silla giratoria, espaldar tapizado en tela malla con marco posterior en pp, apoyo lumbar regulable en el espaldar, asiento tapizado en tela doble malla, brazos en plástico polipropileno y apliques cromados, mecanismo reclinable, ajuste de tensión y elevación mediante neumático de alta resistencia, araña metálica cromada, sistema neumático cinco aspas o garruchas montadas en una base de estrella y garrucha con eje de acero.	UND	22	\$ 324.300,00	\$ 61.617,00	\$ 385.917,00	\$ 8.490.174,00
2	56112104	Silla fija robusta, estable y ergonómica con estructura construida en marco de acero con 4 patas, tapizada en piel sintética asiento y respaldo con acolchado muy grueso color negro. Altura del asiento 46cm Anchura del asiento 48cm Profundidad del asiento 41 cm Peso máximo 100 kg	UND	5	\$ 253.800,00	\$ 48.222,00	\$ 302.022,00	\$ 1.510.110,00
3	56112103	SILLAS INTERLOCUTORAS PLASTICO: Estructura en tubo elíptico de 30 x 15 calibre 18, pintura electrostática negra, gris o cromo Carcazas en polipropileno de alto impacto, Tapones plásticos antideslizantes	UND	10	\$ 122.200,00	\$ 23.218,00	\$ 145.418,00	\$ 1.454.180,00
4	56112103	TANDEM PLASTICO TRES PUESTOS: Color: negro. Patas metálicas con niveladores plásticos. En acero cold rolled con recubrimiento de pintura electrostática tubo elíptico en cold-rolled Tres sillas Estructura metálica Conchas en polipropileno negro. Medidas Ancho 144 cm Alto 45 cm Profundidad 45 cm Capacidad para 3 personas por silla.	UND	2	\$ 418.300,00	\$ 79.477,00	\$ 497.777,00	\$ 995.554,00
5	56101703	Escritorio en L color wengue básico con dos cajones 01 archivador y una cerradura, fabricado en madera aglomerada y cubierta en melaminico con certificación de garantía mínima de 1 año Medidas Ancho 150 cm Alto 74 cm profundidad 171 cm espesor 15 milímetros	UND	7	\$ 780.200,00	\$ 148.238,00	\$ 928.438,00	\$ 6.499.066,00
6	56101703	Escritorio color wengue básico con cajón incluye deslizadores plásticos correderas y manijas metálicas fabricado en madera aglomerada y cubierta en melaminico con certificación de garantía mínima de 1 año Medidas Ancho 80 cm Alto 75 cm Fondo 50 cm	UND	8	\$ 446.500,00	\$ 84.835,00	\$ 531.335,00	\$ 4.250.680,00
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO						\$ 158.666.125,00



PARÁGRAFO PRIMERO: el contratista deberá cumplir tanto con las obligaciones técnicas de obligatorio cumplimiento como con las obligaciones técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento, establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, el formulario No. 14 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, presentado junto con la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (SISTEMA OTAN):** El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así: 1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. 1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. 1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. 1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. 1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema. 1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte (CUANDO APLIQUE). **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS y/o PRESTACION DEL SERVICIO:** A) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 30 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición de garantías, aprobación de la garantía, registro presupuestal). B) **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El futuro contratista deberá entregar los elementos para realizar su ingreso en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 23, ubicado en la calle 22 No. 14 – 47 Avenida Colombia de la ciudad de Pasto – Nariño.

Parágrafo 1: La recepción del MOBILIARIO Y ENSERES, solo es responsabilidad del Supervisor del contrato. En caso de que otra persona sea la encargada de la recepción de los bienes y/o elementos, esta deberá estar autorizada previamente y por escrito por el supervisor del contrato.

Parágrafo 2: Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrá en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el proceso, oferta y contrato; el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista y/o delegado (con autorización por escrito) quienes contarán con conocimiento técnico del MOBILIARIO Y ENSERES.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se compromete a cumplir la garantía técnica que cubrirá los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los elementos.
2. Que ampare defectos de fabricación de los elementos.
3. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
4. En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
5. Que ampare el diseño y composición física de los elementos.

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de elementos que resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 22 No 14-47 av. Colombia San Juan de pasto-Nariño
(032)-7368526

cenacpas@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



el MDN – Ejército Nacional – CENAC PASTO teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la entidad y/o terceros, por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse los siguientes amparos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere y por seis (6) meses más.	Garantía Única	X	
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR: por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. y por seis (6) meses más.	Garantía Única	X	

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso EL Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDNEJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015. Y normas concordantes. **PARÁGRAFO SEXTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO SEPTIMO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN –



EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARAGRAFO OCTAVO.** Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL PASTO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO se remitirán a la Calle 2 No. 22-24 barrio capusigra Pasto (N), correo electrónico: angela.zambrano14@gmail.com Tel: 3002710364. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA – CENAC REGIONAL PASTO a la Calle 22 No. 14 - 47 Avenida Colombia – San Juan de Pasto – Nariño, correo electrónico: cenacpas@buzonejercito.mil.co. El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, y/o prestación de servicio de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o servicio por prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras y/o prestación de servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL PASTO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 22 No 14-47 av. Colombia San Juan de Pasto-Nariño
(032)-7368526

cenacpas@buzonejercito.mil.co-www.ejercito.mil.co



incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. En el evento que incumplimiento sea parcial previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la pena se aplicará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y/o SERVICIOS SEGÚN CORRESPONDA dejados de entregar o entregados tardíamente, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días, aunado a lo señalado en el caso del incumplimiento parcial se conviene por las partes que si los bienes y/o servicios según corresponda, no se entregan en debida forma antes de proferirse el acto administrativo que resuelva el debido proceso, además se le cobrará al contratista a título de pena el valor total de los bienes y/o servicios dejados de recibir, lo anterior hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL PASTO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC –PASTO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL PASTO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - ARBITRAMIENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 22 No 14-47 av. Colombia San Juan de pasto-Nariño
(032)-7368526

cenacpas@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL PASTO, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula *décima segunda y décima tercera* del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – PASTO, podrá hacer efectiva la cláusula de sanción y penalización señaladas en el presente contrato de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el **RIVERA DANIELS JORGE, Identificado con C.C. 1.015.407.810, Ejecutivo y Segundo Comandante del BIBOY9**, o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución, correspondiente. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL PASTO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer

derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **f.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **i.** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Velar por el cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para escalones de catalogación y la utilización del sistema otam de catalogación en las unidades ejecutoras del ministerio de defensa nacional y la policía nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al escalón 1 del ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento. (Cuando aplique) 9) Realizar la liquidación del contrato correspondiente. 10) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos, modo y lugar de entrega establecida, bajo las calidades y cantidades requeridas, cumpliendo con las condiciones económicas, técnicas, comerciales y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta.
- 2) Durante el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe portar los elementos de protección personal.
- 3) Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas, personal y logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y del objeto a contratar sin que esto genere gastos adicionales para la entidad contratante.
- 4) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad contratante.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 22 No 14-47 av. Colombia San Juan de pasto-Nariño
(032)-7368526

cenacpas@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



- 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- 7) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- 8) Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el presente documento y el pliego de condiciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
- 9) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- 10) Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 16074 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- 11) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
- 12) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- 13) Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor.
- 14) Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
- 15) Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- 16) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- 17) Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC REGIONAL PASTO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 19) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 20) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 21) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 22) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- 23) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
- 24) Mantener indemne en todo el tiempo al a la entidad contratante, de todo conflicto que pusiére presentarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- 25) Para firma del respectivo contrato, el contratista deberá presentarse en las oficinas del CENACPASTO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CANTÓN MILITAR CON DIRECCIÓN CALLE 22 NO. 14 – 47 AVENIDA COLOMBIA EN PASTO - NARIÑO.
- 26) Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.
- 27) Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas Adicionales, establecidas en el proceso, y ofertados.
- 28) Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago.
- 29) Los demás establecidos en el respectivo contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, así como también las especificaciones técnicas ADICIONALES de obligatorio cumplimiento presentes en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones para el Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica No. SASI-061-CENAC-PASTO-2023, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 22 No 14-47 av. Colombia San Juan de pasto-Nariño
(032)-7368526

cenacpas@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



– CENAC REGIONAL PASTO se compromete con: **1.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Exigir la calidad de los bienes y Servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. **11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **12.** Ejercer la supervisión general del contrato. **13.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes y servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – PASTO Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – PASTO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS: El contratista asume los riesgos técnicos, jurídicos y económicos que se estipularon en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones del proceso No. SASI-047-CENAC-PASTO-2023. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente

comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – PASTO convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL REGIONAL PASTO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-061-CENAC-PASTO-2023. y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. 10523 de fecha 04 septiembre del 2023, expedido por el Oficial de Presupuesto. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por la CENAC REGIONAL PASTO. e) Los demás actos administrativos y documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de San Juan de Pasto (Nariño), Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8vo. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Se firma en San Juan de Pasto a los _____ del año dos mil veintitrés (2023).

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL PASTO,

(Original Debidamente Firmado)
MY. DUMAR LEANDRO ARCHILA LOPEZ
Director Central Administrativo y Contable Regional Pasto
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

(Original Debidamente Firmado)
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ
identificada con cedula de ciudadanía No. 37.085.325
establecimiento de comercio DOTACIONES FLOR DE ANGEL
Contratista

Proyecto parte económica

(original debidamente firmado)
Cont. Publico ANDREA MORA ALFONSO
Integrante Comité Económico Evaluador

Proyecto parte jurídica

(original debidamente firmado)
Abog. GABRIEL CAMILO BENAVIDES P
Integrante Comité Jurídico Evaluador

Proyecto parte Técnica

(Original Debidamente Firmado)
TE. SUAREZ PIEDRAHITA FELIPE
Oficial Planeamiento Logístico
Evaluador Técnico

Revisó y aprobó:

(Original Debidamente Firmado)
TE. KARINA RODRIGUEZ GUERRERO
Jefe Contratación CENAC PASTO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 22 No 14-47 av. Colombia San Juan de Pasto-Nariño
(032)-7368526
cenacpas@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

